

CIRCULAR 12/17 JC

NIVEL SECUNDARIO

DESTINATARIOS: LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS, SUPERVISORES ZONALES, DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESCUELAS SECUNDARIAS Y SUS MODALIDADES

ASUNTO: ACLARACIONES REFERENTES A LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CREDENCIALES DE PUNTAJE. (RESOLUCIÓN N° 1427/17 CGE y Resolución 1480/17 CGE)

Todas aquellas personas que aspiren a la **docencia deberán indefectiblemente inscribirse** durante el período estipulado a los fines de actualizar los datos en el sistema informático efectuando la carga correspondiente de los Antecedentes de Formación Docente Continua a los efectos de obtener y/o actualizar la credencial de puntaje. (Resolución 1000/13 CGE, Capítulo V, Artículo 19º) Resolución 1427/17 CGE y Resolución 1480/17 CGE.

En lo que respecta a la evaluación correspondiente de los Antecedentes de Formación Docente Continua, se evaluarán desde el **12 de junio de 2012** y hasta el **12 de junio del 2017** inclusive. Aquellos aspirantes que se inscriban por primera vez, podrán incorporar también antecedentes de formación docente continua anteriores al 12 de junio de 2012.

Se aclara que aquellos aspirantes que ya incorporaron Antecedentes de Formación Docente continua en la inscripción 2013/2014 anteriores al 1 de noviembre de 2013 no deberán volver a cargarlos en el sistema debido a que ya han sido evaluados y validados oportunamente y se visualizarán en el sistema.

Los Antecedentes de Formación Docente Continua se evaluarán en el marco de la Resolución 1000/13 CGE, Artículo 53º a 58º

EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE ANTECEDENTES DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

Los vocales de Jurado de Concursos valorarán los Antecedentes de Formación Docente teniendo en cuenta:

“Los certificados de la Formación Docente continua deberán contener, para el otorgamiento de puntaje,

- a) *Número y año de Resolución del Consejo General de Educación, Ministerio de Educación de la Nación o de las Provincias, Universidades Nacionales o Provinciales.*
- b) *Número y año de la normativa que lo aprueba cuando es organizados por otros organismos estatales (municipales, provinciales, nacionales) o privados. No se*

considerará válido el certificado que contenga solamente el número de actuación por el que se gestiona su reconocimiento.

- c) Nombre de la Institución organizadora.*
- d) Denominación con la que se identifica la actividad de formación continua.*
- e) Carga horaria total en horas cátedras, especificando las horas presenciales y no presenciales, si las hubiera.*
- f) Fecha de realización, especificando comienzo y finalización*
- g) Constancia de aprobación de evaluación.*
- h) Firma/s y sellos de organizadores y conferencista/talleristas.”*

(Resolución 1000/13 CGE, Artículo 57º)

“La documentación que se presente, para la bonificación de los puntajes, en los respectivos listados y/o analíticos deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Los títulos registrados en el Consejo General de Educación.*
- b) Las certificaciones de servicios registradas en el Consejo General de Educación*
- c) Los conceptos anuales presentados antes de la fecha de cierre de inscripción de la convocatoria a concursos.*
- d) Las ponencias expuestas explicitadas con su texto íntegro, firmada en cada hoja, con la cita bibliográfica utilizada y con la constancia certificada por la autoridad competente del lugar en que fue presentada.*
- f) Las actividades artísticas con certificaciones, catálogos y fotografías.*
- g) Las actividades de Educación Física con certificaciones.*
- h) Las constancias en idioma extranjero traducidas por traductores oficiales y debidamente legalizadas.*
- i) La fotocopias autenticadas por autoridad competente”.*

(Resolución 1000/13 CGE, Artículo 58º)

Así mismo se aclara que se evaluarán los certificados que los aspirantes:

- Carguen en el sistema online y presente el correspondiente certificado en la institución seleccionada en el período establecido.
- Conste en el certificado la fecha de realización del mismo.
- Consigne en los certificados los datos personales del docente.

- Cuando la fecha de la certificación este contemplada en los topes establecidos.
- Las publicaciones deberán constar con la fecha correspondiente.
- Los antecedentes de formación docente deben corresponder **al nivel secundario** y deberán *“...estar relacionada con el título de base, las prácticas docentes y pedagógicas, los sujetos, las funciones de conducción y supervisión de las instituciones educativas, los enfoques y perspectivas epistemológicas y disciplinares que conforman los Diseños o Lineamientos, los contenidos transversales establecidos por la normativa, el desarrollo científico y tecnológico, entre otras prioridades que se definan en el marco de la política educativa, a efectos de otorgamiento del correspondiente puntaje...”*. (Resolución 1000/13 CGE art 54ª)
- Todos los Antecedentes de Formación Docente que tengan Resolución con fecha anterior al 24 de junio de 2013 emanada del Consejo General de Educación mantendrán el puntaje otorgado por la misma, el resto de los antecedentes serán evaluados en el marco de la Resolución 1000/13 CGE
- **Todos los casos o dudas no previstos y/o no contemplados en los puntos anteriores serán analizados y resueltos por el cuerpo colegiado.**

Valoración de Títulos: Resolución N°1000/13 CGE Artículo 51º y Artículo 52º

- Los títulos intermedios **no** bonifican como otros títulos, solo bonifica el título final, por ejemplo: si un aspirante tiene registrado un título de maestro de educación física y profesor de educación física, el título de maestro no bonifica como otro título.

Valoración de la Actuación Profesional

- **Conceptos Profesionales: se bonificarán según lo establecido en la Resolución N° 1000/13 CGE. Art. 60º**
- **Bonificación por Desempeño - Resolución N° 1000/13 CGE –Artículo 63º**

a- En medios rurales Resolución N° 1000/13 CGE — Art. 64º

b- En cargos de conducción directiva y no directiva — N° 1000/13 CGE-Artículo 65º Resolución

- En el caso de que un aspirante registre más de una zona con servicios simultáneos — no inferiores a 7 (siete) meses, se considerará la zona de mayor valoración de actuación en Medios Rurales, por ejemplo Si registra ARU — Alejada del Radio Urbano- y MD — Muy Desfavorable-, se tomará como bonificación del periodo MD — Muy Desfavorable-



Los topes fijados en la presente inscripción y actualización de credencial de puntaje son:

- ANTECEDENTES: 12/06/12/2012 al 12/06/17
- CONCEPTO, ZONA y JERARQUÍA: al 31/12/15
- DESEMPEÑO: al 31/12/16
- LA VALORACIÓN DE OTROS TÍTULOS: HASTA LA EMISIÓN DEL LISTADO PROVISORIO.

JURADO DE CONCURSOS

FECHA: 05 MAY 2017



Lic. Analía D. Matas
Presidenta de Jurado de Concursos
C.G.E. - Prov. E. Ríos

Prof. María Celia Elizaincín
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.

Prof. Diego Luciano Pascualí
V O C A L
JURADO DE CONCURSOS
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Prof. Gisela Janet Ekkert
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.

Prof. Eliana M. E. Sacks
Vocal
Jurado de Concurso
Consejo General de Educación

Prof. JULIO BROIN
Vocal Jurado de Concursos CGE
Rep. Trab. de la Educación

Prof. SERGIO G. PERALTA
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.
Rep. Trab. de la Educación

Prof. Valeria Cortesi
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Secundaria
Representante Docente AGMER

Prof. Myrna S. Onna
VOCAL
Jurado De Concursos C.G.E